

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**ACORDADA N° 1/2005**

**TEXTO ACTUALIZADO - Julio 2021**

**Referencias normativas: Ver página 11.**

En la ciudad de VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de febrero de dos mil cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia bajo la presidencia del Dr. ALBERTO I. BALLADINI y la asistencia de los Jueces Dr. VICTOR HUGO SODERO NIEVAS Y Dr. LUIS A. LUTZ;

**CONSIDERANDO:**

Que por las ACORDADAS Nro. 7/2000 y Nro. 69/2001 se regló el funcionamiento del Cuerpo en pleno, Presidencia, Vocalías y Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, del Auditor Judicial General, el Administrador General y demás organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, las Comisiones o grupos de trabajo que le asisten e incluyendo además las concurrentes de Presidente del Consejo de la Magistratura.

Que luego de casi cuatro años y ante los avances en la reforma judicial resulta conveniente introducir nuevas modificaciones e innovaciones en atención a la experiencia de la aplicación durante ese período, propendiendo a una optimización funcional, a través de un nuevo texto actualizado ante la aprobación por la Ley 3830 de la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", las modificaciones a la organización del Poder de las Leyes 3554, 3664, 3695 y 3780, la implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos en especial la mediación por la Ley 3847 y la puesta en marcha de la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL, prevista en las Leyes 2430 y 2434.

Que así se aprobó en el Acuerdo institucional y administrativo nro. 9/2004 del 28-9-2004 (punto 3.13), con el complemento del Acuerdo nro. 13 del 22-12-2004 (punto 6.6.) habiéndose satisfecho el trámite de la Acordada nro. 103/2004.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**1ro.- Derogado.**

**2do.- Derogado.**

**3ro.- Derogado.**

**4to.- DE LA REPRESENTACION DEL PODER JUDICIAL - SUBROGANCIAS:** Sin perjuicio de la representación oficial que le cabe al Presidente y en el acto de designación de éste para cada año judicial, se designarán las representaciones del Poder Judicial estarán a cargo ante el FORO PATAGONICO DE SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, la JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA y otras que así correspondieren, las que recaerán entre los Jueces del S.T.J.

Por delegación, el Administrador General con la colaboración del Contador General representará al Poder Judicial ante el MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Tesorería General de la Provincia, los órganos de control, demás organismos del sector público y en las relaciones del *art. 17 inc.m)* de la presente. (\*)

En caso de licencia, ausencia de la sede del Superior Tribunal de Justicia o enfermedad del Presidente, será subrogado por un Vocal en carácter de Vicepresidente.

*(\*) Nota de Biblioteca: el art. 17 fue derogado implícitamente por Dispos. 1749/2011-AG aprobada por Res. 581/2011, derogada posteriormente por art. 2 de la Acordada 26/2017 (Misiones y funciones de la Administración General).*

**5to.- DE LOS JUECES DELEGADOS DE SUPERINTENDENCIA:** Los Jueces delegados del S.T.J. para la superintendencia reglados por el Reglamento Judicial (Capítulo XIV) concurrirán en forma regular a sus respectivas Circunscripciones al menos una vez por mes, siendo asistidos y subrogados en su ausencia de la jurisdicción por los Tribunales de Superintendencia General según las funciones asignadas por la *Acordada nro. 2/2003* y por las Delegaciones Administrativas e Informáticas, ejerciendo el contralor directo de todos los organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial en la respectiva Circunscripción (Además de las citadas Delegaciones, el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC, el Archivo de Circunscripción, los Cuerpos Técnicos Auxiliares -Departamento Servicio Social-, Cuerpos de Investigación Forense, y peritos oficiales, la Oficina de Atención a las Personas (OdAP), el Servicio de Contralor Médico, la Delegación del Tribunal de Superintendencia Notarial y del Colegio Notarial, las relaciones con el Colegio de Abogados, la Asociación de Peritos Judiciales y otras colegiaciones profesionales auxiliares del servicio de justicia también en la respectiva Circunscripción).

Ello, sin perjuicio de las atribuciones y funciones del Presidente del S.T.J. según el art 44 de la Ley Orgánica. (\*)

(\*) **Nota de Biblioteca:** Las Acordadas 74/1999 y 45/2000 mencionadas en el artículo original modificaron el RJ (actual Capítulo XIV).

**6to.- Derogado.**

**7mo.- DE LAS INSPECCIONES:** Las inspecciones del inc. 6) del art. 206 de la Constitución Provincial estará a cargo:

- a) En forma permanente: De la Auditoría Judicial General, con sujeción al programa que previamente aprobará el S.T.J.
- b) Las de carácter extraordinario que ordene el Superior Tribunal de Justicia, comprenderán a cualquiera de los organismos del Poder Judicial en cada Circunscripción (inclusive al Ministerio Público), por parte de un Juez del S.T.J. y/o el Auditor Judicial General y/o los Magistrados o Funcionarios Judiciales designados al efecto.
- c) La registración y demás efectos de las inspecciones y la asistencia a las comisiones estará a cargo de la AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL, sea a través del Auditor Judicial General o los Secretarios de Actuación, con la colaboración de la Secretaría nro. 5.
- d) El Procurador General participará conforme al art 206 inc. 2) de la C.P. y al inc. v) del art. 11 de la Ley K 4199.

**8vo.- CUESTIONES DE TRÁMITE:** Conforme el inc. q) del art. 43 de la Ley K 5190 los días lunes se deberá insertar en el sistema informático y además informar a los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y al Procurador General:

- a) La Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia en forma amplia y detallada sobre el ingreso de expedientes jurisdiccionales o administrativos, con indicación de carátula, número, origen, trámite en curso y destino.
- b) Las Secretarías sobre la recepción, el sorteo y el cómputo de plazos de las causas en sede jurisdiccional. A cada uno de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia o sus subrogantes legales, le reiterarán con setenta y dos horas hábiles al vencimiento de sus términos.

**9no.- (Derogado implícitamente).**

**10mo.- DE LAS SECRETARÍAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:**

Las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia se organizarán por especialidad según la Acordada nro. 27/96, a saber: (\*)

- SECRETARÍA N° 1: Civil, Comercial, de Minería y Contencioso Administrativo.
- SECRETARÍA N° 2: Penal.
- SECRETARÍA N° 3: Laboral y Contencioso Administrativo Laboral.
- SECRETARÍA N° 4: Causas Originarios y Constitucionalidad (no recursos). Indultos y conmutaciones de pena.
- SECRETARÍA N° 5: Superintendencia. (\*\*)

Los Secretarios celebrarán reuniones de trabajo y coordinación en forma ordinaria los segundos viernes de cada mes, con la asistencia de los titulares de los organismos auxiliares del *artículo 6to* y eventualmente de ser necesario o conveniente, del Cuerpo de Relatores, Inspección de Justicia de Paz y del Notariado, Centro de Documentación Jurídica, Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos DiMARC, la Oficina de Doctrina legal e Información Jurisprudencial y la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal del Poder Judicial. (\*\*\*)

Cada Secretaría remitirá a la OFICINA DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL de la Acordada nro. 24/2017 dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de cada sentencia, junto con la copia de ésta, el extracto de los fallos (abstract de jurisprudencia) para su carga, indización y archivo que establezcan la jurisprudencia y doctrina aplicable del Superior Tribunal de Justicia a los fines de la Ley K 5190, la publicación y la inserción en el S.A.I.J. y otros medios de información y consulta.

*Nota de Biblioteca: (\*) la Acordada 27/1996 está modificada por Res. 113/2005, 364/2006 y 469/2015.*

*(\*\*) ver Acordadas 7/2017 y 32/2017 (Misiones y funciones de la Secretaría N° 5).*

*(\*\*\*) ver art. 5 Ac. 8/2016.*

**11mo.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HORARIOS:** Los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General y los titulares de los organismos auxiliares del *artículo 6to* deberán estar a disposición del Superior Tribunal de Justicia o del Procurador General durante el horario de atención al público (*Acordada nro. 102/2004*) y cuando sean requeridos por necesidades del servicio a fin de mantener el despacho al día. Los demás funcionarios de ley, Abogados relatores y referencistas, personal de la Secretaría

Privada, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Comunicación Judicial y de la Procuración General deberán prestar servicios en iguales condiciones y estar a disposición del Cuerpo o del Procurador General (según sea la dependencia) y de los Secretarios en sus respectivos despachos o lugares de trabajo, como mínimo, en los horarios que determinan las *Acordadas nro. 115/99 y nro. 102/2004* sin excepción en todos los casos, de conformidad a sus respectivos escalafones, categorías y bonificaciones. Los contratuos se cumplirán sin excepción. (\*) y (\*\*)

*Nota de Biblioteca: (\*) ver art. 5 Ac. 8/2016.*

*(\*\*) La Acordada 12/2005 (art. 13) fijó los horarios para el Poder Judicial.*

### **12do.- Derogado.**

**13ro.- DE LOS HORARIOS DE FERIA JUDICIAL:** Durante las ferias judiciales, quienes cumplan las guardias observarán el normal horario del año judicial.

**14to.- DE LOS ORGANISMOS DE LOS ARTS. 88 Y 92 LEY K 5190:** Los Organismos de los arts. 88 y 92 de la Ley K 5190 asistirán al Superior Tribunal de Justicia; se cubrirán en todos los casos por concurso y tendrán, en general, las misiones y funciones que a continuación se establecen:

- 1) La AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL en la inspección y el contralor de la prestación del servicio público esencial de justicia.
- 2) La ADMINISTRACIÓN GENERAL en la dirección, administración y gerenciamiento del Poder Judicial. Será asistida por una Subadministración General.

Para ser Auditor Judicial General con jerarquía de Juez de Cámara, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial y las demás condiciones que fija el Reglamento Judicial. En el supuesto de excusación, recusación, impedimento, necesidad o conveniencia, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en reemplazo del Auditor Judicial General. La designación será por el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o inferiores.

Para ser Administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad; ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; poseer formación académica

universitaria de grado o de posgrado; poseer experiencia o saberes acerca de la Administración Pública, o de la Administración de Empresas, o de la Administración Financiera y Control, o de las Finanzas Públicas o sobre Áreas Administrativas de Organismos del Estado; acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo, y demás condiciones que fije el Reglamento Judicial. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser redesignado por otro período de igual o inferior duración, a su vencimiento. El cargo tendrá remuneración equivalente a Juez de Cámara.

Para ser Subadministrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; poseer formación académica universitaria de grado o de posgrado; poseer experiencia o saberes acerca de la Administración Pública, o de la Administración de Empresas, o de la Administración Financiera y Control, o de las Finanzas Públicas o sobre Áreas Administrativas de Organismos del Estado; acreditar una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título de grado respectivo, y demás condiciones que fije el Reglamento Judicial. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de cinco (5) años, pudiendo ser redesignado por otro período de igual o inferior duración, a su vencimiento. El cargo tendrá remuneración equivalente a Juez de Primera Instancia.

**15to.- DEL AUDITOR JUDICIAL GENERAL:** Corresponde en particular a la AUDITORÍA JUDICIAL GENERAL:

- a) Asistir al S.T.J. en la observancia del cumplimiento de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.
- b) Efectuar el control de la gestión judicial conforme a los estándares que se fijen al respecto.
- c) Proponer el plan anual de control de gestión con la programación de tareas conforme a la reglamentación que elabore
- d) Practicar los relevamientos en los órganos y dependencias de conformidad a lo que se establezca en la Planificación Estratégica del Superior Tribunal de Justicia.
- e) Intervenir en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora del servicio de justicia y los servicios auxiliares.
- f) Acompañar en sus inspecciones a los miembros del Superior Tribunal de Justicia cuando éstos lo dispongan o requieran.
- g) Inspeccionar el funcionamiento de los organismos judiciales, en los términos del artículo

7mo de la presente.

- h) Instruir por si o por quien se determine las actuaciones sumariales que ordene el pleno o el Presidente del Superior Tribunal de Justicia según la Ley K 5190.
- i) Llevar el registro las actuaciones sumariales a cargo de instructores designados al efecto.
- j) Informar en forma permanente al Presidente del S.T.J. y cuando así lo requiera también un Vocal del S.T.J. sobre las anomalías del servicio y sobre el estado de los sumarios en curso.
- k) Proponer las medidas para asegurar el orden y la disciplina en todos los ámbitos del Poder Judicial, de acuerdo al inc. i) del art. 44 de la Ley K 5190 y supervisar que Magistrados y Funcionarios controlen el cumplimiento.
- l) Hacer cumplir las reglamentaciones respecto al funcionamiento del servicio de justicia.

**16to.- DE LAS FACULTADES DE INSPECCIÓN DEL AUDITOR JUDICIAL**

**GENERAL:** El Auditor Judicial General por delegación del Superior Tribunal de Justicia está facultado para acceder a los recintos y a la documentación de todos los organismos del Poder Judicial, no así de su retiro, (inclusive Ministerios Públicos), a excepción de aquellos que hagan a la función jurisdiccional personal de los Magistrados y miembros del Ministerio Público. Dentro del predeterminado programa de inspecciones, podrá inspeccionar dependencias, funcionamiento del personal y expedientes en dichos organismos. También proponer al Superior Tribunal de Justicia y al Procurador General requerir informes a Magistrados y Funcionarios”.

**17mo.- (Derogado implícitamente)**

**18vo.- (Derogado implícitamente)**

**18vo. bis.- (Derogado implícitamente)**

**19no.- DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA DEL**

**S.T.J.:** La Secretaría nro. 5, sin perjuicio de las tareas que viene realizando o le sean encomendadas (tales como otorgamiento o registración de matrículas a peritos y mediadores; Registro Público de Juicios Universales; Registro de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos -hasta la cumplimentación del art 29 de la Ley P 3934-; Registro de Menores; Registro de Sanciones a Profesionales; etc.), asiste al Superior Tribunal de Justicia en las siguientes misiones y funciones:

- a) Coordinar internamente la colegialidad y la agenda del Cuerpo en sus actividades institucionales, jurisdiccionales y administrativos dando continuidad ante los cambios anuales del art. 39 de la Ley Orgánica.
- b) Organizar los acuerdos, reuniones o sesiones y oficiar de Actuaría del pleno del Superior Tribunal de Justicia en los acuerdos institucionales y administrativos.
- c) Refrendar los actos del Superior Tribunal de Justicia cuando resuelva en acuerdos institucionales o administrativos, excepto en los casos en que corresponda otro refrendante.
- d) Cumplir y hacer cumplir las Acordadas nro. 103/2004 y nro. 12/2005 en la parte pertinente.
- e) Asesorar y proponer la política y cursos de acción en materia de recursos humanos.
- f) Organizar, hacer funcionar y supervisar las Oficinas de Atención a las Personas (OdAP) en cada Circunscripción con la colaboración de cada Tribunal de Superintendencia General.
- g) Instrumentar los llamados a concurso para la cobertura de cargos de funcionarios de ley vacantes en el Poder Judicial (excepto aquellos que por la Ley K 2434 correspondan a la Secretaría del Consejo de la Magistratura), incluyendo los concursos de antecedentes u oposición y demás exámenes de idoneidad en colaboración con la ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL.
- h) Ejercer la Jefatura de la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia con doble sistema de registración, uno para asuntos judiciales y el otro para asuntos institucionales y administrativos, preferentemente en "soporte magnético".
- i) Diseñar sujetos a la aprobación del S.T.J., los "standares de rendimiento", preferentemente en forma trienal o anual y para cada fuero, oficina judicial u organismos auxiliares.
- j) Llevar el registro las actuaciones sumariales a cargo de instructores designados al efecto o a cargo del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, de la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL, la CONTADURÍA GENERAL y la INSPECTORÍA DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO, incluyendo la superintendencia notarial.
- k) Supervisar la funcionalidad de las dependencias del S.T.J. y la vinculación con los Tribunales de Superintendencia General y coordina con los Secretarios de las Salas del S.T.J. el desenvolvimiento de sus áreas.
- l) Organizar un "comité de proyectos" para la planificación, seguimiento y evaluación de la Reforma Judicial y demás innovaciones para la modernización y la calidad del

servicio de justicia.

- II) Analizar y proponer las actualizaciones, modificaciones y ajustes a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley del Consejo de la Magistratura, la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" y Reglamento Judicial.
- m) Efectuar el seguimiento de la integración y el funcionamiento de los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción, en consulta con el respectivo Juez delegado del S.T.J

**20mo.- DE LA DELEGACION DE FUNCIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA:** El Superior Tribunal de Justicia, además de lo previsto en las *Acordadas nro. 2/2003 y nro. 102/04*, delegará en forma específica otras funciones en los organismos auxiliares del artículo 6to, cuando así convenga al mejor servicio. (\*)

(\*) Nota de Biblioteca: Las *Acordadas 2/2003 y 102/2004* fueron derogadas por la *Acordada 12/2005*.

**21ro.- (Derogado implícitamente).**

**22do.- (Derogado implícitamente).**

**23ro.- DE LA TESORERIA DEL PODER JUDICIAL:** La Tesorería del Poder Judicial tendrá relación concurrente con el Administrador General y el Contador General, funcionando separadamente de esos organismos.

**24to.- (Derogado implícitamente)**

**25to.- Derogado.**

**26to.- Derogado.**

**27mo.- DE LAS COMISIONES.-** El Superior Tribunal de Justicia designará comisiones o grupos de trabajo para ser asistido en materias o cuestiones específicas, las que podrán estar integradas por Magistrados, Funcionarios Judiciales y abogados de la matrícula que se designen o sustituyan, las que salvo determinación en contrario, tendrán vigencia hasta el término de cada año judicial (31 de enero). Las Comisiones y grupos de trabajos creados o a crearse deberán presentar al Presidente del Superior Tribunal de Justicia informes escritos trimestrales sobre avance, evolución y conclusiones de las materias o cuestiones de su competencia con término el 1ro de mayo, 1ro de agosto, 1ro de noviembre y 1ro de febrero, respectivamente. Los miembros de las comisiones o grupos de trabajo en cada caso serán

encuadrados en el régimen de la *ACORDADA NRO. 114/03*. (\*)

(\*) *Nota de Biblioteca*: La Acordada 114/2003 fue derogada por la Acordada 9/2006.

**28vo.-** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.**

**LATORRE - SECRETARÍA de Superintendencia STJ.**

## Referencias Normativas

**Los artículos de la Ley K 2430 (parte resolutive) fueron adecuados a los artículos de la Ley K 5190 y Ley K 4199.**

- **Art. 1** derogado por Acordada 8/2016
- **Art. 1 inc. b) primer punto** modificado por Resolución 27/2008
- **Art. 2** derogado por Acordada 8/2016
- **Art. 3** derogado por Acordada 8/2016
- **Art. 3 apartado c)** modificado por Acordada 24/2015
- **Art. 5** modificado implícitamente por Ac. 19/2014
- **Art. 5** modificado implícitamente por Ac. 25/2021
- **Art. 6** derogado por Acordada 8/2016
- **Art. 7** modificado por Resolución 464/2006
- **Art. 9** derogado implícitamente por Res. 631/2009 y Res. 405/2014
- **Art. 12** derogado por art. 3 Ac. 12/2012.
- **Art. 14** modificado por Acordada 8/2005
- **Art. 14** modificado por Resolución 468/2006
- **Art. 14** modificado por Acordada 27/2014
- **Art. 14** modificado por Acordada 24/2015
- **Art. 15** modificado por Resolución 464/2006
- **Art. 15** modificado por Acordada 24/2015
- **Art. 16** modificado por Resolución 464/2006
- **Art. 17** modificado por Resolución 468/2006
- **Art. 17 inc. 28) pto. f)** derogado por Res. 634/2006
- **Art. 17** derogado implícitamente por Dispos. 1749/2011-AG aprobada por Res. 581/2011
- **Art. 18** modificado por Resolución 468/2006
- **Art. 18 inc. d)** modificado por Acordada 8/2005
- **Art. 18** derogado implícitamente por Dispos. 1749/2011-AG aprobada por Res. 581/2011
- **Art. 18 bis** incorporado por Resolución 662/2006
- **Art. 18 bis** derogado implícitamente por Dispos. 1/2011-CG aprobada por Res. 581/2011
- **Art. 19** modificado por Resolución 465/2006
- **Art. 21** derogado implícitamente por Ac. 26/2017
- **Art. 22** derogado implícitamente por Resolución 577/2005
- **Art. 24** modificado por Resolución 384/2006
- **Art. 24** derogado implícitamente por Ac. 14/2018
- **Art. 25** modificado por Acordada 8/2005 y Resolución 463/2006
- **Art. 25** derogado por Acordada 12/2015

-Denominación “Servicio Bibliográfico Judicial” cambia por “Centro de Documentación Jurídica” (Res. 640/2005).

-Denominación “Dirección del Servicio Técnico-Legal” cambia por “Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal del Poder Judicial” (Res. 224/2012).

-Denominación “Dirección de Medios de Comunicación” cambia por “Dirección de Comunicación Judicial” (Res. 405/2014).

-Denominación “Cuerpo Médico Forense” cambia por “Cuerpo de Investigación Forense” (Ac. 19/2014).

-Denominación “Secretaría de Superintendencia” cambia por “Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia” (Ac. 7/2017).

-Denominación “Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos DiMARC-” cambia por “Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos DiMARC” y “Centros Judiciales de Mediación” por “Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC” (Ac. 30/2020).

-Por Ley 5452 (modificatoria de la Ley 5190) se cambió la denominación de “Oficina de Atención al Ciudadano” por “Oficina de Atención a las Personas (OdAP)”.